



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 3 de noviembre de 2015

Número 5283

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1835.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género.

5209

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

Contratación

1836.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Obras comprendidas en el proyecto básico, del pavimento actual de las pistas de tenis del Complejo Polideportivo Álvarez Claro en Tierra Batida en la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Cerámica la Barrina, S.A.

5214

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1837.- Resolución n.º 2446 de fecha 23 de octubre de 2015, en relación a sustitución del Secretario Titular y Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de Administrativo (promoción interna).

5216

Página

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1838.- Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2015, relativa a declaración de utilidad pública e interés social de superficie de tierra en polígono 2, parcela 147, "Sidi Guariach Alto", para ejercer la actividad de adiestramiento de perros para rescate de seres vivos.

5217

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1839.- Orden n.º 1353 de fecha 26 de octubre de 2015, relativa a ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2015).

5219



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1835.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El día 31 de agosto de 2015, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de octubre de 2015.
El Director General de Presidencia,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Melilla, a 31 de agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de agosto de 2015.

Y de otra parte, D.ª Carmen Fúnez de Gregorio, titular del D.N.I. núm. 5.916.885 C, Secretaria General de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con domicilio en Madrid, calle Génova, 13, y CIF. núm. G 80409105.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, añadiendo en su apartado 3. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial celebrada el día 21 de enero de 2009.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18.^a que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- a) Aportar la cantidad de 55.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo al RC N.º de operación 12015000010057, a la firma del presente convenio.
- b) Derivar a Casa de Acogida de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.

- c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.
- d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, y en lo sucesivo, a la firma de su prórroga, en el caso de que se acuerde.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad.- Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 17 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, garantizando los medios materiales y humanos.
- b) Establecer las normas de convivencia, el régimen de horarios de entrada y salida, el protocolo de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa, drogodependencia o hijos/as mayores de 14 años.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y tres representantes de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

- a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.
- c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

Cuarta.- Justificación.- La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el período de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 6 de mayo de 2015 y se extenderá durante un plazo de un año, prorrogable de común acuerdo por un plazo adicional de un año, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el Art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por la Federación Nacional Mujeres en Igualdad,
Carmen Fúnez de Gregorio



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

Contratación

1836.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, DEL PAVIMENTO ACTUAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ÁLVAREZ CLARO EN TIERRA BATIDA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, A LA EMPRESA CERÁMICA LA BARRINA, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PAVIMENTO ACTUAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ÁLVAREZ CLARO EN TIERRA BATIDA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo, Viceconsejería de Contratación y Patrimonio.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 140/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PAVIMENTO ACTUAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO ÁLVAREZ CLARO EN TIERRA BATIDA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Negociado.
- C) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 215.613,32 €, desglosado en presupuesto: 199.066,20 €, Ipsi: 15.925,30 €.

Duración del contrato: La duración del contrato será de (05) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 15 de octubre de 2015.

B) Contratista: CERÁMICA LA BARRINA, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

Importe de la Adjudicación: 208.600,79 € desglosado en presupuesto: 193.148,88 €, ipsi: 15.451,91 €.

6.- Formalización del contrato: 28 de octubre de 2015.

Melilla, 28 de octubre de 2015.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1837.- RESOLUCIÓN N.º 2446 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015, EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO TITULAR Y VOCAL TITULAR EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA).

La Il.ª Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 2446 de fecha 23 de octubre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto los escritos de abstención formulados por D. Sergio Conesa Mínguez y D. Sebastián J. Martínez López, designados por Resolución número 1613, de 2 de octubre de 2015, Secretario Titular y Vocal Titular, respectivamente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de Administrativo (promoción interna) y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.º- Aceptar las abstenciones formuladas por D. Sergio Conesa Mínguez y D. Sebastián J. Martínez López.
- 2.º- La sustitución, como Secretario Titular, de D. Sergio Conesa Mínguez por D. Juan Palomo Picón (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).
- 3.º- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Sebastián J. Martínez López por D. Pedro Vázquez Marfil (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).
- 4.º- El nombramiento, como Vocales Suplentes, de D. Andrés Vicente Navarrete y D.ª Mimona Mohamed Haddu.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 26 de octubre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1838.- ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE SUPERFICIE DE TIERRA EN POLÍGONO 2, PARCELA 147, "SIDI GUARIACH ALTO", PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS PARA RESCATE DE SERES VIVOS.

El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE SUPERFICIE DE TIERRA EN POLÍGONO 2, PARCELA 147, "SIDI GUARIACH ALTO", PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS PARA RESCATE DE SERES VIVOS.- Se da cuenta de dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Fomento de fecha 1 de los corrientes, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el interés público y social de la parcela sita en Polígono 2, Parcela 147, "Sidi Guariach Alto", propiedad de la Ciudad Autónoma, referencia catastral 56101A002001470000RR, con una superficie de 9.782 m², para que por organizaciones sin ánimo de lucro se pueda ejercer la actividad de adiestramiento de perros para rescate de seres vivos.

SEGUNDO.- Se advierte que cualquier tipo de instalación que se pretenda en esta parcela, calificada como suelo no urbanizable, precisará de la preceptiva autorización de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día

siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado”.

Sin que se produzcan intervenciones por la Presidencia se somete a votación la propuesta que antecede, siendo aprobada por veintidós votos a favor (7 CpM, 2 C's, 1 GM y 12 PP), y 3 abstenciones (PSOE).

El Sr. Presidente propone y así se acepta, que los puntos quinto y sexto sean tratados conjuntamente, si bien la votación se hará por separado para cada punto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 19 de agosto de 2015.
El Secretario de la Asamblea,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1839.- ORDEN N.º 1353 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2015).

La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante Orden registrada al número 1353 en el Libro Oficial de Resoluciones Colegiadas de 26 de octubre de 2015, ha resuelto lo siguiente:

*“Mediante orden registrada al número 1196, de fecha de 21 de septiembre de 2015, publicada en el BOME n.º 5272, de 25 de septiembre de 2015, se ordenó la convocatoria subvenciones a Asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2015). En la base cuarta de las que regía dicha convocatoria se establecía que “la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de **treinta días naturales**, a contar desde el día siguiente de su publicación”.*

Considerando que el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 2 de agosto de 2005, n.º 4213), establece que compete a los Consejeros/as aprobar las convocatorias de las subvenciones,

VENGO EN ORDENAR:

La ampliación en diez días naturales más del plazo para presentar solicitudes, que empezará a computar desde el día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 9 del mencionado Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiendo a los interesados que, contra dicha Orden, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOME, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 27 de octubre de 2015.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Joaquín Manuel Ledo Caballero